

SIN BARRERAS, CON DERECHOS:

garantizando el acceso a los **derechos económicos, sociales y culturales (DESC)** de las personas migrantes y refugiadas en España, África del norte y occidental



La Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) es una organización no gubernamental fundada en 1979 con el objetivo de trabajar junto a la ciudadanía por la defensa del derecho de asilo.

www.cear.es

INTRODUCCIÓN

En el año 2023, gracias a la financiación de la Dirección general de Naciones Unidas, Organismos Internacionales y Derechos Humanos del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (MAEC), la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) presentó los resultados del proyecto “Sin Barreras Para Nadie: Personas migrantes y refugiadas en el acceso a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)”, surgido de la necesidad identificada por los equipos multidisciplinares de la entidad de poner de relieve la importancia de los DESC en el contexto migratorio.

Por otro lado, CEAR viene desarrollando una línea de trabajo en torno a la dimensión externa de la política migratoria en España hacia los países de vecindad más inmediata. Esta línea de trabajo adquiere especial relevancia a la luz de la reciente adopción del Pacto Europeo de Migración y Asilo (PEMA), el cual define como una de las líneas de actuación clave la cooperación con terceros países en la gestión de la migración, en especial con los aquellos de la vecindad sur y del Mediterráneo. En línea con esta dimensión externa del PEMA, la política migratoria española prioriza, entre otras cuestiones, el refuerzo y la consolidación de la cooperación con los países del norte de África y África occidental, como ilustran los recientes acuerdos bilaterales en la materia concluidos con Mauritania, Gambia, Senegal y Egipto, y como se refleja, además, en la nueva Estrategia-España África 2025-2028.

El acceso efectivo a los DESC reviste una doble importancia: en los países de origen y tránsito, las desigualdades crecientes, las barreras para el acceso y disfrute de los mismos y la discriminación son una realidad. Por otro lado, en las sociedades de acogida los DESC juegan un papel fundamental para garantizar procesos de inclusión plena exitosos para las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. En el caso del Estado español, el informe de CEAR identificaba la persistencia de obstáculos legales y administrativos, y en particular, las dificultades en el acceso al empadronamiento, generando una rueda de exclusión.

En este contexto, CEAR ha implementado en 2026 el proyecto *Sin barreras, con derechos: garantizando el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) de las personas migrantes y refugiadas en España, África del Norte y Occidental*, financiado por la Oficina de Derechos Humanos del MAEC. Se trata de un proyecto participativo y transnacional de intercambio de conocimientos, análisis y sensibilización cuyo objetivo es contribuir al fortalecimiento de los DESC, focalizándose de manera específica en el acceso y disfrute equitativo y sin discriminación a los mismos de las personas solicitantes de asilo, migrantes y refugiadas en España, África del norte y occidental.

En el marco de este proyecto, CEAR organizó el pasado 18 de febrero de 2026 un taller en línea con el objetivo de facilitar el fortalecimiento mutuo de capacidades y el intercambio de conocimientos entre organizaciones de la sociedad civil de África occidental, norte de África y el Estado español. Dicho taller reunió durante una jornada de trabajo a más de una treintena de organizaciones de la sociedad civil, incluidas organizaciones lideradas por personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. También organizaciones lideradas por mujeres, sindicatos y periodistas independientes. Todo ello con el objetivo de analizar, mediante un enfoque metodológico inclusivo y participativo, los principales obstáculos a que se enfrentan las personas solicitantes de asilo, migrantes y refugiadas en el acceso y disfrute de los DESC en el Estado español, Marruecos, Mauritania y Senegal.

El presente documento de diagnóstico recoge de forma sintética y sistematizada las principales conclusiones y recomendaciones surgidas de este diálogo entre las organizaciones de la sociedad civil en torno al acceso a los DESC en los diferentes contextos, centrándose en el acceso al empleo, la educación, la salud y la vivienda.

“

GARANTIZAR LOS DESC DE LAS PERSONAS MIGRANTES Y REFUGIADAS NO ES UN ACTO DE CARIDAD, ES UNA OBLIGACIÓN LEGAL Y UNA INVERSIÓN PARA LA COHESIÓN SOCIAL, LA ESTABILIDAD, Y LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

”

1. EL ACCESO A LOS DESC DE LAS PERSONAS MIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADAS EN:

MARRUECOS



1.1 ACCESO AL EMPLEO, PROTECCIÓN FRENTE A LA POBREZA, E INCLUSIÓN FINANCIERA

La adopción en 2014 de la Estrategia Nacional de Asilo y Migración (SNIA por sus siglas en francés), revisada en 2025, marca un hito en término de políticas migratoria. En su redacción, la SNIA adopta una perspectiva que concibe las migraciones como una fuente de desarrollo y no como una amenaza económica y social, y prevé la aplicación de la legislación de derecho común a las personas migrantes, sin distinción de perfil. Sin embargo, se señaló la gran brecha existente entre el texto de la SNIA y su implementación en la práctica, lo que hace que las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo sigan enfrentando múltiples barreras en el acceso a sus derechos, incluido el empleo.



La primera barrera a que se enfrentan las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en el acceso al empleo digno—y al conjunto de los DESC—es el de **su situación administrativa**. La mayoría de personas migrantes en el país se encuentran en situación irregular, lo que les sitúa en una posición de precariedad. Se subrayó la gran dificultad que existe para obtener un permiso de residencia cuando las personas ya se encuentran en territorio marroquí, puesto que se les exige en ese caso presentar tanto un contrato de trabajo como de alquiler—y para poder disponer de un contrato de alquiler se exige un permiso de trabajo.

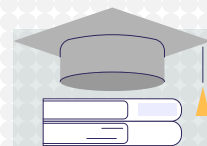
En segundo lugar, la legislación marroquí dificulta la contratación de personas extranjeras, al establecer un criterio de preferencia nacional: el Código marroquí de trabajo exige que no haya personas marroquíes que puedan desempeñarse en los puestos de trabajo en cuestión para poder recurrir a la contratación de personas extranjeras. Para acceder al empleo, es necesaria la autorización del Ministerio de Trabajo y de la Agencia Nacional para la Promoción del Empleo y de las Competencias (ANAPEC por sus siglas en francés). Esta última funciona como agencia de intermediación entre el mercado de trabajo y las personas candidatas, y no se encuentra implantada en todo el territorio del país, lo que supone una barrera de



accesibilidad tanto para las personas marroquíes como para las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas residentes en zonas alejadas de las grandes ciudades y concentraciones de población. Se encuentran dispensadas de la obtención de la autorización de la ANAPEC las personas migrantes que se beneficiaron de los procesos de regularización de 2013 y 2017, así como las personas nacionales de Túnez, Argelia y Senegal. Sí se les exige, no obstante, autorización del Ministerio de Trabajo—que puede obtenerse en un plazo de 48 horas.

En tercer lugar, la homologación de los títulos y competencias obtenidos en el extranjero

es un obstáculo adicional a que se enfrentan las personas migrantes y refugiadas en el acceso al empleo, especialmente aquellas procedentes del África subsahariana, como lo es la barrera idiomática que supone la falta de conocimiento, en algunos casos, del árabe y del francés. A esto se añaden barreras estructurales ligadas a la propia configuración de la economía y el mercado laboral marroquíes, que se caracteriza por una tasa muy elevada de actividad económica de naturaleza informal—entre el 60 y el 80%¹—, lo que favorece la explotación tanto de migrantes como de las personas marroquíes.



Tampoco el sector formal está exento de barreras, puesto que **no en todos los casos existe declaración por parte del empleador** a la Caisse National de la Sécurité Sociale (CNSS, Tesorería General de la Seguridad Social), tanto en el sector formal como informal.

Otro aspecto que se abordó son las limitaciones de los procesos de regularización llevados a cabo en 2013 y 2018 ya que no se ha permitido la renovación de los permisos de residencia que fueron otorgados a través de estas vías extraordinarias.

En relación con las personas solicitantes de asilo, se señaló que, a las dificultades ya mencionadas, **se suman en la actualidad los problemas de financiación de las agencias de Naciones Unidas**, que han afectado de forma especial al ACNUR y a las personas atendidas por esta agencia, entre las que destaca la comunidad sudanesa.

INCLUSIÓN FINANCIERA

Se apuntó a la necesidad de promover la autonomía financiera de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, para evitar que se genere una situación de dependencia tanto del ACNUR como de las entidades sociales. Se señalaron las grandes dificultades existentes para acceder al sistema bancario, tanto para las personas marroquíes como, de manera aún más acentuada, para las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas.



¹ Organización Internacional del Trabajo (OIT), [2023], Rapport d'étude: Mesures sociales clés pour faciliter l'intégration des entreprises informelles dans le secteur formel et renforcer le travail décent: https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@ed_emp/@emp_ent/@ifp_seed/documents/publication/wcms_890278.pdf



1.2 ACCESO A LA EDUCACIÓN

DISPARIDADES TERRITORIALES



Se señalaron las grandes disparidades que existen en el acceso a la educación en función de los territorios. Así, se señaló que en Tánger no existen dificultades de acceso a la educación y, en particular, a las escuelas públicas, incluso para aquellas niñas, niños y adolescentes que carecen de documentación. Ello se debe a los esfuerzos conjuntos de entidades sociales, el ACNUR y el Ministerio de Educación. Se apuntó, asimismo, a buenas prácticas desarrolladas en la materia, como el desarrollo de documentos de orientación dirigidos a las escuelas, así como a la adopción de mecanismos que permiten la superación de las barreras lingüísticas a niñas, niños y adolescentes angloparlantes.

La fractura territorial hace que el derecho a la educación se configure en la práctica como un derecho de geometría variable, más accesible en grandes ciudades como Rabat o Casablanca—si bien principalmente a cargo del tejido asociativo—mientras que en las zonas remotas o transfronterizas las niñas, niños y adolescentes migrantes están doblemente excluidas del sistema educativo.

La fractura territorial hace que el derecho a la educación se configure en la práctica como un derecho de geometría variable, más accesible en grandes ciudades como Rabat o Casablanca—si bien principalmente a cargo del tejido asociativo—mientras que en las zonas remotas o transfronterizas las niñas, niños y adolescentes migrantes están doblemente excluidas del sistema educativo.

LA CADENA DE EXCLUSIÓN ADMINISTRATIVA

Se señaló la existencia de una auténtica “cadena de exclusión” formada por la concatenación de barreras sucesivas que obstaculizan el acceso de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes migrantes a la educación inclusiva y de calidad.

La primera de ellas es la **obtención del certificado de nacimiento**, imprescindible para proceder a la inscripción de niñas, niños y adolescentes en las escuelas. La legislación marroquí exige la declaración del nacimiento dentro de un plazo de 30 días tanto para las personas nacionales como extranjeras. En el caso de las madres extranjeras en situación irregular, estas temen acudir a los hospitales públicos por miedo a ser deportadas; las que, pese a este temor, deciden acudir, pueden ver rechazada su solicitud por parte de personal médico mal formado o abiertamente discriminatorio. Pasados esos 30 días, la única vía para obtener el certificado de nacimiento es un procedimiento judicial largo y costoso. Además del certificado de nacimiento, las direcciones de los establecimientos de enseñanza siguen exigiendo documentos adicionales como certificados de residencia o cartillas de vacunación de los que las familias no disponen. Las familias quedan así a expensas de los



criterios de cada establecimiento, no siendo infrecuente recibir respuestas de manera verbal como “nuestras clases están llenas” o “primero los niños marroquíes”.

De este modo, la inscripción administrativa en las escuelas sigue presentando graves problemas en la práctica, en particular para las niñas, niños y adolescentes que no tienen documentación o están en proceso de regularización.

“

FABRICAMOS EL FRACASO ESCOLAR DESDE EL MOMENTO MISMO DEL NACIMIENTO. UN NIÑO SIN ESTADO CIVIL ES UN NIÑO INVISIBLE PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

”

BARRERAS IDIOMÁTICAS

En segundo lugar, se señalaron las barreras idiomáticas. El árabe es la principal lengua de enseñanza en el sistema escolar público marroquí lo que supone una dificultad inmediata para niñas, niños y adolescentes procedentes de países anglófonos, lusófonos y francófonos, al tratarse de una lengua que no conocen en absoluto de modo que se genera una situación de **“analfabetismo funcional”**. A esto se añade el impacto de la diglosia: el profesorado utiliza el darija como lengua de comunicación mientras que los textos utilizan el árabe moderno estándar (AMS). **No existe la figura del apoyo o mediador escolar**, que a menudo cubren las ONGs pero debería facilitarse por la propia institución.

مرحباً!

BONJOUR

DISCRIMINACIÓN



También se destacó cómo **la estigmatización se encuentra presente en todos los ámbitos**. Existen numerosos testimonios que recogen que las niñas, niños y adolescentes migrantes se sientan al fondo de la clase porque no comprenden la lengua y son ignorados por el profesorado, dando lugar a una **situación de exclusión educativa intramuros**. También se enfrentan al **racismo y la xenofobia**: muchas madres migrantes relatan cómo al recoger a sus hijas e hijos del colegio se les insulta o incluso se les agrede físicamente, por ejemplo, lanzándoles piedras por parte de personas marroquíes.

Un factor añadido de exclusión educativa está ligado a la enseñanza obligatoria del islam en la educación pública, que hace que las niñas, niños y adolescentes migrantes que proceden de familias que profesan otras o ninguna creencia se vean obligados a recibir estas clases, lo que choca frontalmente con el derecho a la libertad religiosa e ideológica.

COSTE INVISIBLE

Asimismo, se apuntó al **coste oculto de la gratuidad**: aunque la educación sea gratuita, el transporte y el comedor escolar no siempre lo son, lo que conduce a una tasa de abandono escolar elevada.

Por otro lado, se señaló la paradoja de los programas de ayudas sociales como *Taysir* o *Un millón de mochilas*, que hacen que las familias sean totalmente dependientes de la intermediación de las entidades sociales, en las que el Estado marroquí parece haber delegado la responsabilidad de asegurar el acceso a la educación. Sin embargo, **estas organizaciones se enfrentan actualmente a graves dificultades de financiación** que podrían conducir a la suspensión de sus actividades, lo que dejaría a muchas familias sin acceso real a la educación.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN REFERENTES FAMILIARES

También se apuntaron las dificultades específicas a que se enfrentan las niñas, niños y adolescentes no acompañados. Muchos de ellos viven en condiciones de insalubridad en asentamientos precarios en Oujda, Casablanca o Rabat o se encuentran en situación de calle. El Estado marroquí dispone de una red de internados (Dar Talib y Dar Taliba) para niñas y niños sin redes familiares; sin embargo, estos recursos no son accesibles para las niñas, niños y adolescentes extranjeros. Esto supone un obstáculo en muchos casos insalvable, pues no puede esperarse que prioricen el acceso a la educación cuando sus necesidades básicas de supervivencia como la vivienda y la alimentación no están cubiertas.

“

**NO PODEMOS PEDIRLE A UNA NIÑA O A UN NIÑO QUE
HAGA SUS DEBERES CUANDO NO SABE DÓNDE VA A
DORMIR O QUÉ VA A COMER ESA NOCHE.**

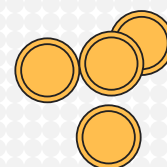
”

Se hizo asimismo referencia al miedo administrativo que experimentan las niñas, niños y adolescentes migrantes, y **la ausencia de apoyo psicológico para abordar el trauma ligado a la migración**, así como a la falta de formación del profesorado en metodologías de enseñanza intercultural.

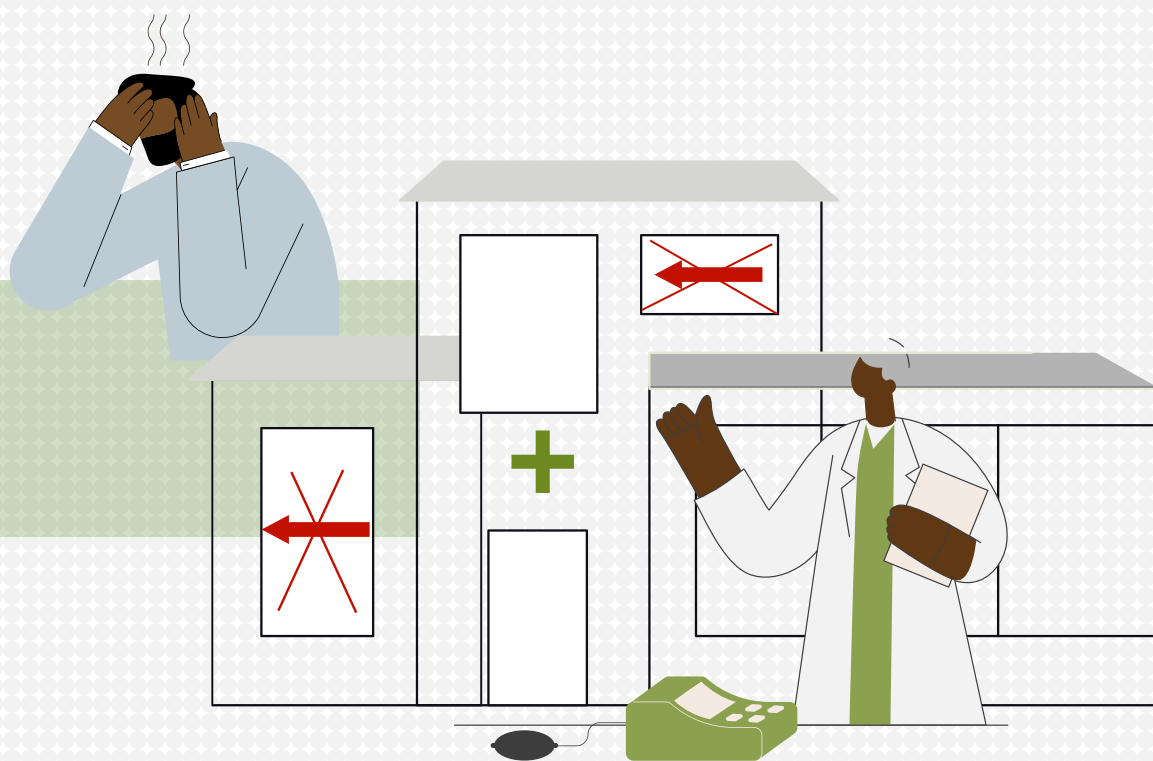


1.3 ACCESO A LA SALUD Y LA VIVIENDA

En Marruecos, el acceso de las personas migrantes y refugiadas a **la asistencia sanitaria se ve obstaculizado por la propia configuración del sistema sanitario marroquí, que no garantiza la gratuidad del mismo**. Además, el sistema público adolece de **falta de personal cualificado y de infraestructuras básicas** que hacen que servicios rutinarios como radiografías o análisis estén externalizados y sean costosos.



En el pasado, las personas migrantes y refugiadas tenían acceso a la asistencia sanitaria a través de la denominada cobertura médica del Régime d'Assistance Médicale (RAMED), que daba acceso a las personas migrantes a los centros de atención primaria y hospitales, pero este sistema ha sido abandonado hace algunos años. Las personas migrantes y refugiadas se enfrentan, además, a un **problema de racismo y discriminación que les genera temor a acudir a los centros de salud y hospitales**. Si acuden, suelen hacerlo siempre acompañadas por activistas y organizaciones de la sociedad civil.



2. EL ACCESO A LOS DESC DE LAS PERSONAS MIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADAS EN:

MAURITANIA

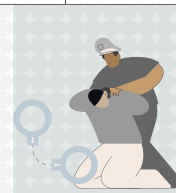
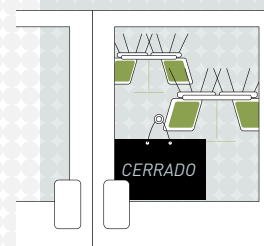


2.1 ACCESO AL EMPLEO, PROTECCIÓN FRENTE A LA POBREZA, E INCLUSIÓN FINANCIERA

Se identificaron dificultades ligadas a la documentación y, en particular, a la obtención del permiso de residencia, como el principal obstáculo en el acceso de las personas migrantes y refugiadas al empleo. Se señaló que no existe un procedimiento establecido para la obtención del permiso, más allá del pago de una tasa de 30 000 uguiyas (MRU) por persona, **un coste inasumible** para muchas familias que, en promedio, tienen cuatro o cinco miembros. Quienes sí pueden asumir este coste no tienen tampoco garantías de obtener un permiso de residencia: se denunció que estos son **sistemáticamente denegados**, y que su renovación es prácticamente imposible al exigirse la salida del país y una nueva entrada— que requiere un visado que rara vez se concede.

Se hizo asimismo mención de las **dificultades que enfrentan las personas migrantes que deciden emprender pequeños negocios**. Estos son a menudo clausurados por las autoridades bajo el pretexto de no cumplir con la reglamentación, pero se trata en realidad de cierres motivados por el origen nacional de las personas que lideran estas microempresas. Estas prácticas se han intensificado a raíz de la adopción de acuerdos de cooperación entre el Estado mauritano, el Estado español y la UE. Se compartieron ejemplos de negocios que llevaban más de una década en funcionamiento y que se han visto obligados por las autoridades a cerrar de forma repentina.

Se describió un **clima generalizado de miedo y persecución hacia las personas migrantes carentes de permiso de residencia**, quienes se enfrentan al riesgo de ser deportadas en condiciones inhumanas. Se apuntó, asimismo, las dificultades y riesgos adicionales a que se enfrentan las mujeres, niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad. En el caso de las mujeres y niñas, se señalaron violaciones específicas de sus derechos en base al género, y específicamente violencias sexuales. Este clima se ha acentuado a raíz de los acuerdos concluidos entre la UE y el Estado español con Mauritania en 2024.



“

HE NACIDO Y CRECIDO EN MAURITANIA, NI SI QUIERA CONOZCO SENEGAL, PERO NO TENGO LA NACIONALIDAD MAURITANA. TENEMOS EL CORAZÓN ROTO, ESTAMOS VIENDO SITUACIONES MUY DIFÍCILES: REDADAS QUE HAN SEPARADO FAMILIAS, DESAPARICIONES EN LAS FRONTERAS. LOS DERECHOS SON VIOLADOS, NO TENEMOS DERECHOS. VIENEN A BUSCARNOS A NUESTRAS CASAS, NOS SEPARAN DE NUESTROS HIJOS, NOS ENVÍAN A LAS FRONTERAS, A CENTROS DE DETENCIÓN. INCLUSO SI TIENES DOCUMENTOS VÁLIDOS DE RESIDENCIA. TE TOMAN LAS HUELLAS Y TE PROHÍBEN LA ENTRADA EN MAURITANIA POR UN PERIODO DE 2 AÑOS. SI TE EXPULSAN, NO PUEDES VOLVER. HAY MUCHAS MUJERES Y NIÑAS QUE HAN SIDO VÍCTIMAS DE VIOLACIONES. VIVIMOS UN INFIERNO

”

Las dificultades persisten aún en los supuestos en que las personas migrantes y refugiadas sí disponen de un permiso de residencia. En esos casos, **la prioridad nacional en materia de acceso al empleo obstaculiza el acceso por parte de las personas extranjeras**, dado que el empleador necesita justificar que el puesto no puede ser desempeñado por una persona mauritana. También se apuntaron hacia **problemas de cualificación, y de homologación de las cualificaciones y competencias que empujan a las personas migrantes hacia los sectores de la economía informal.**

Por otro lado, se subrayaron las **dificultades adicionales que enfrentan las personas migrantes y refugiadas en las zonas limítrofes del país**, cuyas poblaciones han sido tradicionalmente marginalizadas debido a sus especificidades etnográficas y culturales. Estas poblaciones residen a un lado y otro de la frontera— trazadas a la mano por el colonialismo europeo sin tener en cuenta la realidad histórica y cultural— y presentan muchas similitudes, compartiendo incluso lazos de sangre, un mismo idioma y la misma cultura. **En estas zonas el acceso a los derechos y servicios básicos para la población local es ya muy limitado:** las infraestructuras son prácticamente inexistentes y la presencia del Estado muy débil. La presión se acentúa con la llegada de poblaciones en movimiento, con el potencial de fragilizar la cohesión social, por lo que resulta esencial garantizar que las estrategias para la protección de la población migrante y refugiada tengan en cuenta también las necesidades reales de la población de acogida en estas zonas, abordando de forma conjunta las dificultades que enfrentan ambas comunidades.

Como experiencia exitosa en este sentido se señaló la gestión del campo de refugiados de Mbera, creado en 2012 por el ACNUR y las autoridades mauritanas para acoger a las personas refugiadas de Mali. Se destacó que **el modelo de gestión está diseñado en articulación con las necesidades de la población local, haciendo posible la inclusión de la misma y garantizando el acceso compartido a las infraestructuras, lo que ha favorecido un clima de cohesión social.**



También se destacó el papel de las autoridades locales y los comités vecinales, que actúan como primer recurso con el que se encuentran las personas que atraviesan las fronteras. En este sentido, se señaló que resulta esencial reforzar las capacidades de estos comités, especialmente en materia de capacitación sobre los derechos de las personas migrantes y mecanismos de derivaciones.

PROTECCIÓN CONTRA LA POBREZA E INCLUSIÓN FINANCIERA

En el ámbito de la protección contra la pobreza, **se subrayó la obligación del Estado mauritano de poner en marcha mecanismos de protección social inclusivos**, implementando programas específicos para los grupos en situación de mayor vulnerabilidad, entre los que se encuentran las personas migrantes y refugiadas. Se señalaron también los **obstáculos existentes en materia de inclusión financiera, especialmente para las mujeres migrantes** que, sin acceso a una cuenta bancaria y a recursos como los microcréditos, necesarios para poner en marcha actividades generadoras de ingresos, quedan atrapadas en la economía informal y la dependencia.

Como **buenas prácticas, las organizaciones participantes señalaron los programas desarrollados por las entidades sociales junto a agencias de Naciones Unidas en materia de derechos** con grupos de personas migrantes y que se desarrollan en distintas lenguas (bambara, wolof, poulard...). También se ha desarrollado una aplicación que se puede instalar en los teléfonos de las personas migrantes.



2.2 ACCESO A LA EDUCACIÓN

En el caso de Mauritania, se señalaron las **difíciles condiciones de acceso a la educación para las niñas, niños y adolescentes migrantes y para su inclusión en el ámbito educativo**. Si bien se han logrado ciertos avances en términos de escolarización como resultado de los esfuerzos de las propias entidades sociales, las niñas y niños que logran ser escolarizados no pueden participar en los exámenes ni, por tanto, obtener certificados oficiales que acrediten el nivel de enseñanza alcanzado.

Por otro lado, al igual que en el caso de Marruecos, **la barrera lingüística es un gran obstáculo**, ya que no existen programas para facilitar el aprendizaje de lenguas.



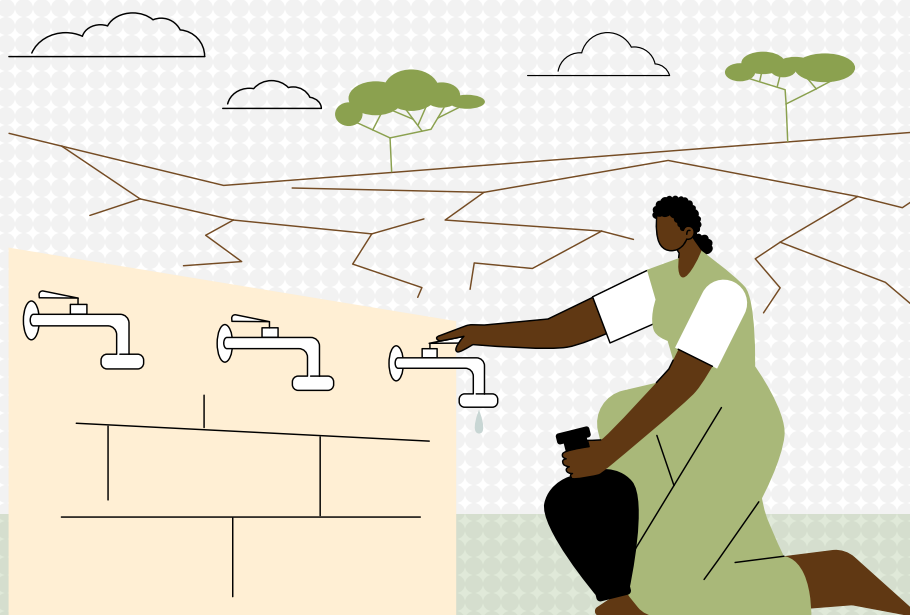


2.3 ACCESO A LA SALUD Y A LA VIVIENDA

El gobierno mauritano, junto con ACNUR, ha hecho esfuerzos por incluir a las personas refugiadas en el sistema nacional de salud, lo que significa que, en teoría, quienes tienen estatus de refugiado registrado pueden acceder a servicios de salud básicos en estructuras públicas, igual que la población local². **Sin embargo, las limitaciones estructurales del sistema sanitario, la escasez de recursos y las barreras para quienes carecen de estatus legal reducen el acceso real.** Organizaciones como Médicos Sin Fronteras complementan los servicios con consultas generales, salud reproductiva y nutrición³.



El acceso a la vivienda en Mauritania para personas migrantes y refugiadas es limitado y depende en gran medida de la asistencia humanitaria. En el campamento de Mbera, gestionado con apoyo de ACNUR, la vivienda consiste principalmente en refugios temporales sujetos a sobreocupación y a condiciones climáticas extremas. Fuera del campamento, muchas personas migrantes viven en asentamientos informales o viviendas precarias sin servicios básicos, debido al alto coste del alquiler y a la falta de alternativas públicas. En general, **el acceso a la vivienda es un desafío estructural en el país.**



2 <https://data.unhcr.org/es/documents/download/121838>

3 <https://www.msf.es/territorio/mauritania>

3. EL ACCESO A LOS DESC DE LAS PERSONAS MIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADAS EN:



SENEGAL



3.1 ACCESO AL EMPLEO, PROTECCIÓN FRENTE A LA POBREZA, E INCLUSIÓN FINANCIERA

Se subrayó el carácter principalmente intrarregional de las migraciones: más del 80% de las personas migrantes circulan en el interior del continente. Pese a estos datos, se denunció cómo el tratamiento mediático que se le da a la cuestión migratoria, sobre todo en el continente europeo, presenta la migración como una “invasión” de Europa por parte de las personas africanas.

En este contexto, se señaló que el país se ha convertido en destino preferente de muchas personas del África occidental, tanto para continuar con sus estudios superiores como para trabajar, a causa de la estabilidad política, que es hoy en día un factor atractivo a pesar de la carestía de la vida.

Pese a los compromisos asumidos en el ámbito internacional por el Estado senegalés, se destacó la **ausencia de una estrategia integral en materia de migraciones que incorpore aspectos como la inclusión social y económica.** En efecto, el marco legal viene dado por el [Decreto n.º. 71-870 de 1971](#), relativo a las condiciones de entrada, residencia y establecimiento de los extranjeros, anterior al [Protocolo de libre circulación de la Comunidad Económica de Estados de África Occidental \(CEDEAO\)](#) y al [Protocolo adicional al Tratado de Establecimiento de la Unión Económica Africana sobre libre circulación de personas](#). Existe, en este sentido, una necesidad de armonización de la legislación nacional que resulta clave para facilitar el acceso a los derechos de las personas migrantes. Pese a que la Unión Africana (UA) ha intentado empujar a los Estados africanos y sobre todo las comunidades regionales a avanzar hacia esta libre circulación— que tiene como objetivo a largo plazo la eliminación de visados para permitir a las personas africanas instalarse y poder trabajar en otros países del continente— las disposiciones del Protocolo no se implementan aún en muchos países. Se señala que, en el caso de Senegal, los gobiernos que se han sucedido no se han apropiado de los instrumentos desarrollados a nivel africano, y el procedimiento puesto en marcha para permitir la entrada de otras nacionalidades no es muy operativo.

Así, **el principal factor que limita el acceso al empleo digno es la situación administrativa en que se encuentran las personas migrantes:** quienes están en situación regular, están protegidas por el derecho laboral y las relaciones laborales; **quienes se encuentran en situación irregular se enfrentan a la amenaza de la expulsión, lo que les empuja al trabajo informal para evitar la visibilidad, exponiéndoles a riesgos adicionales de explotación laboral.** Se lamentó en este sentido que las legislaciones nacionales son excluyentes y no tienen en cuenta las oportunidades de desarrollo y riqueza para el país de acogida que representan las personas trabajadoras extranjeras.

También se señaló cómo muchos programas dirigidos a la inserción de las personas jóvenes, como el programa “*Un jeune, un métier*” no son inclusivos de las poblaciones migrantes que, sin embargo, son una parte importante del mercado de trabajo en Senegal.

Como buenas prácticas, se mencionaron algunas iniciativas sindicales que han favorecido la inserción y la autonomía de las mujeres migrantes, principalmente a través de programas de formación, refuerzo de competencias, y de sensibilización en materia de derechos para que sean las propias mujeres migrantes quienes cuenten con el conocimiento necesario para poder exigir el acceso a sus derechos. El contenido de estas formaciones es de carácter eminentemente jurídico e incluye información sobre el marco normativo nacional, regional e internacional. También se ha facilitado el **acceso de las mujeres migrantes a la formación profesional** en áreas como las técnicas de tintura, elaboración de jabones y detergentes, y se les ha proporcionado acompañamiento en el proceso de formalización de sus unidades de producción, que se encuentran actualmente registradas legalmente. Finalmente, se han llevado a cabo iniciativas para paliar las dificultades en el acceso a la financiación de las mujeres, a través de la constitución de entidades como aval, de modo que en la actualidad las mujeres migrantes participantes pueden acceder a mecanismos de financiación para sus actividades.

“
CUANDO UNA MUJER MIGRANTE O REFUGIADA ES INDEPENDIENTE
ECONÓMICAMENTE, ES TODA UNA FAMILIA LA QUE SE LEVANTA,
TODA LA COMUNIDAD LA QUE SE DESARROLLA, TODA LA SOCIEDAD
LA QUE AVANZA.
”



PROTECCIÓN SOCIAL

En materia de protección social, uno de los grandes obstáculos sigue siendo la no transferibilidad de derechos adquiridos. Además, la pandemia de la COVID-19 ha abierto los ojos respecto del carácter excluyente de los sistemas de protección social a nivel global. En el caso de Senegal, actualmente se están desarrollando una serie de iniciativas como la de cobertura social universal, que extendería la cobertura social a todas las personas residentes, incluidas las no nacionales. Otras iniciativas, sin embargo, siguen siendo solo accesibles para las personas nacionales, al exigirse la presentación del documento de identidad senegalés para poder acceder a las mismas.



3.2 ACCESO A LA EDUCACIÓN

En Senegal, **el principal obstáculo está también ligado a la obtención de documentación del estado civil, y, en concreto, del acta de nacimiento.** La misma es necesaria para formalizar la matrícula en los centros escolares y para poder presentarse a los exámenes oficiales. Pese a que todos los recién nacidos en territorio senegalés pueden obtener el certificado de nacimiento sin discriminación, en ocasiones los progenitores, por desconocimiento o negligencia, no llevan a cabo los trámites necesarios para su obtención.



Por otro lado, también se señaló la **situación crítica de las infancias migrantes sin referentes familiares, que se encuentran a menudo en situación de sinhogarismo.**



3.3 ACCESO A LA SALUD Y LA VIVIENDA

En Senegal el principal obstáculo en el acceso a la salud viene dado por la **no gratuidad de las consultas médicas.** El país está actualmente avanzando hacia el desarrollo de políticas públicas que tienen por **objetivo establecer la universalidad y gratuidad de la atención médica para niñas y niños de cero a cinco años,** así como para personas de edad. Sin embargo, **el acceso requeriría la presentación del documento nacional de identidad,** con lo que se excluiría a las personas migrantes y refugiadas.

Como buenas prácticas, las organizaciones participantes señalaron que, fruto de los esfuerzos de incidencia y las negociaciones a nivel local con autoridades y prestadores de servicios, se había conseguido prestadores de servicios para que las personas migrantes puedan acceder directamente.

4. ACCESO A LOS DESC DE LAS PERSONAS MIGRANTES, SOLICITANTES DE ASILO Y REFUGIADAS EN:

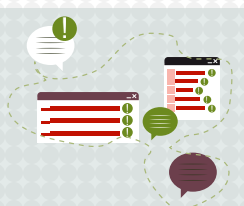
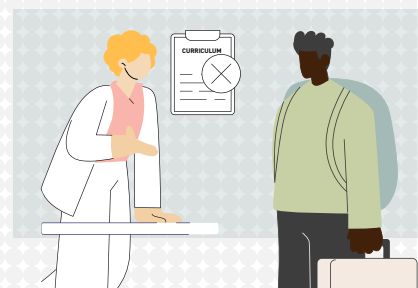
ESPAÑA



4.1 ACCESO AL EMPLEO

En el Estado español, las personas solicitantes de protección internacional acceden a un permiso de empleo transcurridos seis meses desde la formalización de su solicitud. Además, esta acreditación temporal está sujeta a renovaciones de la documentación en tanto no recaiga resolución, trámites que se ven obstaculizados por la **lentitud administrativa y el colapso del sistema de citas**. Ello se traduce en pérdidas de oportunidades de empleo al no aceptar los empleadores documentos caducados.

Por otro lado, el **desconocimiento de la situación jurídica de las personas solicitantes de asilo, unido a prejuicios y estereotipos negativos, provoca desconfianza entre los empleadores**. Esto se traduce en que muchas asesorías laborales de empresas rechacen la documentación identificativa de las personas solicitantes —como la tarjeta roja— a la hora de formalizar un contrato. Como consecuencia, estas personas suelen verse abocadas a trabajar mediante contratos temporales lo que incrementa las dificultades a la hora de continuar estudios, emprender actividades formativas o solicitar ayudas para encontrar un empleo estable y digno en el futuro. Merece especial atención **la grave situación en que se encuentran las personas solicitantes de asilo a quienes deniegan la protección internacional, puesto que ello acarrea la pérdida inmediata del permiso de trabajo y residencia, además no pueden percibir ni la prestación contributiva del desempleo ni la no contributiva aun habiendo cotizado**.



También se encuentran **trabas administrativas** como la dificultad de obtener el número de afiliación a la Seguridad Social mediante el certificado digital, que ha implicado en algunas ocasiones, perder la oferta de trabajo. Otro trámite clave donde persisten importantes dificultades, es la homologación de los permisos de conducción, imprescindible para un gran número de ocupaciones. Estas limitaciones retrasan varios años las posibilidades de personas migrantes, solicitantes de protección internacional y refugiadas de optar a un puesto de trabajo acorde con su formación, experiencia en el país de origen y expectativas laborales.



4.2 ACCESO A LA EDUCACIÓN

En el Estado español, pese a que el marco legislativo garantiza la educación a todas las niñas, niños y adolescentes residentes, independientemente de su situación administrativa, muchas familias refugiadas, migrantes o solicitantes de protección internacional se enfrentan en **la práctica a diferentes obstáculos para que sus hijos e hijas gocen de su derecho a la educación**. Destaca en particular la **exigencia del certificado de empadronamiento** en algunos centros escolares a menores recién llegados, sin tener en cuenta la imposibilidad de obtenerlo en tan breve periodo de tiempo.

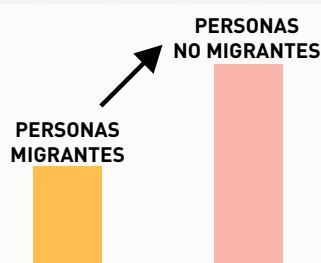


Por otro lado, estas niñas, niños y adolescentes se enfrentan también a distintos obstáculos que **dificultan su inclusión plena en condiciones de igualdad**, tales como la falta de disponibilidad de aulas enlace centros públicos no confesionales, la falta de disponibilidad y agilidad de las comisiones de escolarización, y la ausencia de protocolos de incorporación en la escuela facilite la adaptación y ayude a sobrellevar la angustia de la separación, especialmente en niñas y niños supervivientes de experiencias traumáticas. También se enfrentan a dificultades añadidas las niñas, niños y adolescentes con necesidades educativas especiales y/o diversidad funcional, principalmente ante la falta de disponibilidad de plazas educativas adaptadas a sus necesidades específicas. Finalmente, según niveles educativos y posibles situaciones de necesidad educativa, la ralentización de las pruebas de evaluación y valoraciones pertinentes frenan también la incorporación de estas niñas, niños y adolescentes.

Todos estos factores menoscaban el derecho a una educación de calidad para las infancias y adolescencias migrantes, que a su vez impacta su acceso posterior a eta-

pas no obligatorias y de educación superior y, en último término, a las oportunidades y condiciones de acceso al mercado laboral. Así, el OBERAXE señala que **en formación profesional superior y en educación superior la tasa de escolarización es la mitad de la de las personas españolas**. Esta pérdida de oportunidades sistemática no encuentra compensación en políticas educativas para evitar este enorme sesgo discriminatorio⁴.

TASA DE ESCOLARIZACIÓN



⁴ Oberaxe, Jóvenes descendientes de Inmigrantes en España: Estudio cualitativo sobre la identidad, la integración y el racismo percibido por los jóvenes cuyos padres emigraron, 2023: <https://www.inclusion.gob.es/oberaxe/ficheros/documentos/PercepcionesJovenesOrigenInmigranteEspaa.pdf>



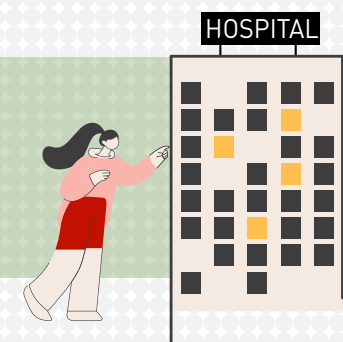
En cuanto a las personas adultas, las **dificultades para continuar sus estudios son notorias debido a la falta de personal especializado y la demora en la tramitación del servicio de homologación o equivalencias de títulos universitarios**. Tras la llegada de personas ucranianas titulares de protección temporal, se hicieron algunas concesiones en este ámbito que se han logrado expandir, en determinadas ocasiones, al resto de personas solicitantes de asilo.

Uno de los mayores problemas identificados es el acceso a formación profesional subvencionada. Cuando la formación está financiada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), este organismo exige, en determinados **certificados de profesionalidad, un nivel de estudios acreditado para acceder, lo que resulta imposible**. Además, el acceso a la formación reglada y ocupacional se ve obstaculizado por la escasez de plazas, el rechazo de su documentación administrativa, pruebas de selección previas o plazos de matriculación incompatibles con el momento que están viviendo. En el caso de las personas en situación administrativa irregular, las barreras a la formación dificultan la posibilidad de regularización en nuestro país.



4.3 ACCESO A LA SALUD Y LA VIVIENDA

En el Estado español, **se señaló cómo los derechos económicos, sociales y culturales no funcionan de forma aislada. La vivienda, la salud, el empleo o la situación administrativa están profundamente conectados**. Cuando uno de estos elementos falla, el resto de derechos también se debilitan. Las barreras no son únicamente legales. En muchos casos son administrativas, económicas o culturales, pero producen el mismo resultado: exclusión del acceso a derechos.



El acceso a la salud de las personas migrantes y refugiadas en España está reconocido como un derecho fundamental, pero su ejercicio efectivo depende tanto del marco normativo como de la práctica administrativa cotidiana. En la actualidad, la legislación garantiza la atención sanitaria pública a quienes solicitan asilo, a personas refugiadas y a quienes residen en el país, independientemente de su situación administrativa, mediante procedimientos que buscan reforzar la universalidad del sistema⁵. Sin embargo, persisten importantes obstáculos que limitan este acceso en la vida real. Entre ellos destacan las dificultades para obtener documentación como el empadronamiento, los trámites burocráticos complejos o la falta de conocimiento de la normativa por parte del personal administrativo y sanitario, lo que puede dar lugar a denegaciones indebidas de atención. A estas barreras se suman problemas de idioma, falta de mediación intercultural y escasez de información comprensible sobre derechos y procedimientos.

5 https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2026-5714



En el ámbito de la vivienda se identificaron barreras claras. Es importante mencionar una barrera inicial y estructural que condiciona todas las demás: **el acceso a la vivienda en España es, en sí mismo, un problema de carácter estructural.** No existe suficiente oferta de vivienda en régimen de alquiler, lo que genera fuertes tensiones en el mercado. En este contexto de competencia elevada, **las personas migrantes y solicitantes de protección internacional parten en clara desventaja**, ya que con frecuencia carecen del idioma, de un empleo estable o de redes de apoyo sólidas, lo que les impide competir en igualdad de condiciones con el resto de la ciudadanía.

Teniendo en cuenta esto **la siguiente barrera identificada la discriminación en el mercado del alquiler.** Aunque en España existe un marco legal que prohíbe la discriminación, en la práctica todavía se producen situaciones en las que las personas migrantes son descartadas por su nombre, su origen o su situación administrativa. A veces es explícito, pero lo más habitual es que se produzca de forma indirecta: se piden requisitos económicos más altos, avales adicionales o contratos laborales que muchas personas no pueden aportar.

La segunda barrera tiene que ver con la precariedad laboral y documental. El mercado del alquiler en España se ha vuelto extremadamente exigente: contratos indefinidos, ingresos muy superiores al precio del alquiler o seguros de impago. Estos requisitos, aunque en apariencia son neutros, terminan excluyendo a muchas personas migrantes o solicitantes de protección internacional.

La tercera barrera es la falta de información sobre los derechos. Muchas personas no identifican que determinados comportamientos son discriminatorios y desconocen la existencia de mecanismos para denunciarlos. En muchos casos se normaliza la discriminación como si fuera algo inevitable.

Dentro de la población migrante y refugiada existen grupos de personas que se encuentran con dificultades añadidas. Uno de los casos más frecuentes es el de **familias con menores. En el mercado del alquiler muchas veces se perciben como un “riesgo”, lo que provoca que algunos propietarios prefieran alquilar a perfiles considerados más “seguros”.** Para las familias refugiadas, incluso contando con programas de ayudas y apoyo técnico como los del sistema de acogida de protección internacional, el acceso a una vivienda digna es cada vez más difícil. Ante la falta de opciones adecuadas, muchas optan por compartir vivienda con otras familias —a veces desconocidas—, viviendo en habitaciones y viendo reducida su calidad de vida. Esto genera hacinamiento, problemas para empadronarse y afecta especialmente a las infancias, que no siempre perciben la vivienda como un espacio seguro y tranquilo.



También observaron **muchas dificultades en personas solicitantes de protección internacional**, especialmente durante las primeras fases del procedimiento de asilo, cuando la estabilidad laboral todavía no está garantizada.

Las mujeres migrantes, especialmente si son madres solas, también se enfrentan a discriminaciones múltiples. No solo por su origen, sino también por su situación económica o por estereotipos de género.

Otro grupo que encuentra muchas barreras son los jóvenes migrantes, que suelen tener contratos laborales más inestables o ingresos más bajos, lo que dificulta cumplir con los requisitos del mercado del alquiler.

Asimismo, **las organizaciones participantes señalaron que, pese a que el Estado español cuenta con un marco jurídico relativamente avanzado en materia de igualdad y acceso a derechos⁶**, desde la práctica las organizaciones apuntan que ello no ha terminado de reflejarse plenamente en la realidad institucional y social. En este sentido, destacaron que uno de los principales retos actuales no es desarrollar una legislación sólida, sino **conseguir su implementación efectiva, que las instituciones las utilicen activamente y que las personas afectadas conozcan sus derechos y sepan cómo ejercerlos.**

Como buenas prácticas, las organizaciones señalaron **tres tipos de iniciativas que han demostrado ser especialmente útiles. La primera es la existencia de programas especializados en detectar y abordar la discriminación residencial.** Estos programas permiten documentar casos, acompañar a las personas afectadas y activar los mecanismos legales disponibles. **La segunda es el acompañamiento integral.** Cuando el apoyo social, jurídico y comunitario se ofrece de forma coordinada, las probabilidades de superar situaciones de exclusión residencial aumentan considerablemente. **La tercera es el trabajo de sensibilización con el sector inmobiliario y con la sociedad en general.** En algunos casos, explicar el marco legal y desmontar ciertos estereotipos ha permitido reducir comportamientos discriminatorios. Este tipo de iniciativas podrían adaptarse a otros contextos si se combinan con políticas públicas que garanticen acceso real a la vivienda y a los servicios básicos.

⁶ Por ejemplo, la Ley 15/2022 de igualdad de trato y no discriminación establece que ninguna persona puede ser discriminada en el acceso a bienes y servicios, incluida la vivienda. Esta norma supuso un paso importante porque por primera vez se configura un marco integral para prevenir, investigar y sancionar situaciones de discriminación en distintos ámbitos de la vida cotidiana.

5. CONCLUSIONES

Los obstáculos y barreras en el acceso a los DESC en los países de origen, tránsito y destino impactan de forma significativa en los procesos migratorios, creando condiciones de vulnerabilidad, acentuando vulnerabilidades preexistentes y dificultando los procesos de inclusión plena en las sociedades de acogida.



El análisis de las diferentes barreras que enfrentan las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas en el acceso a los DESC pone de manifiesto una **cadena de exclusión**, cuyo punto de partida es en muchos contextos analizados la situación administrativa irregular, inicial o sobrevenida, en que se encuentran muchas personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. **Sin un permiso de residencia válido, están relegadas a la invisibilidad y la precariedad, y expuestas a distintos tipos de abuso, violencias y vulneraciones de sus derechos.**

En el ámbito del acceso al empleo, la preferencia nacional establecida por las legislaciones laborales supone una dificultad añadida, al exigirse una justificación adicional para la contratación de personas extranjeras. Las dificultades en la homologación de títulos y en el reconocimiento de competencias adquiridas en el extranjero les empujan en muchos casos a desempeñar trabajos en sectores informales y precarizados

En el ámbito de la educación, la falta de acceso a la documentación civil, principalmente el certificado de nacimiento, condena a niñas y niños a la completa invisibilidad institucional: sin certificado de nacimiento la niña o niño simplemente no existe para el Estado, y no puede por tanto acceder a los derechos más elementales. Las instituciones encargadas de emitir documentación civil pueden jugar un papel fundamental con la adecuada capacitación de su personal en materia de derechos de las personas migrantes y refugiadas. La situación de las infancias sin referentes familiares es particularmente crítica, pues a menudo se enfrentan a situaciones de sinhogarismo o de precariedad de los alojamientos, así como dificultades para acceder a una alimentación adecuada, condiciones materiales sin las que no es posible garantizar su acceso efectivo a la educación.

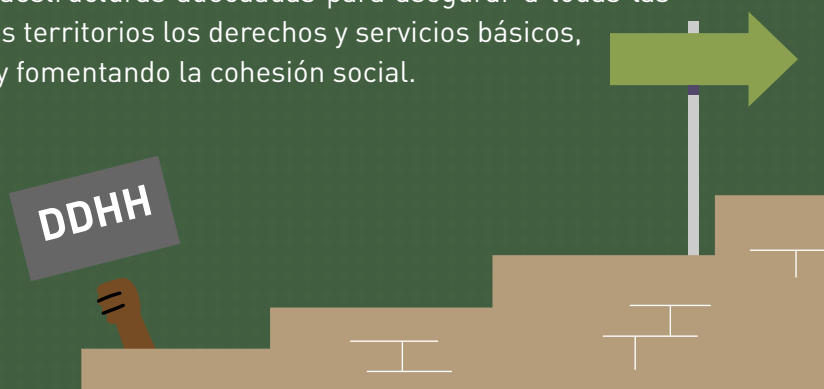
En materia de salud, no existe una cobertura universal de la asistencia sanitaria, aunque en algunos contextos como el de Senegal se estén dando algunos avances para garantizar la asistencia de segmentos específicos, y el sistema sanitario adolece de falta de recursos humanos y técnicos que permitan garantizar el acceso a una asistencia de calidad.





Finalmente, la persistencia de actitudes y prácticas discriminatorias, racistas y xenófobas, atraviesan las experiencias de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, obstaculizando su acceso y disfrute de los derechos que les son reconocidos, y fragilizando la cohesión social. Estas prácticas son a menudo fruto de la construcción de relatos que instrumentalizan la migración para diferentes fines, ante la falta de un discurso articulado que ponga en el centro los derechos de las personas en movimiento y el valor añadido que las mismas aportan a las sociedades de origen y acogida.

En este contexto, **el trabajo en red y de incidencia de las organizaciones de la sociedad civil de los países de origen, tránsito y destino se hace esencial para garantizar el acceso efectivo a los DESC para todas las personas.** Ello sin reemplazar la responsabilidad que incumbe a los Estados de implementar políticas públicas y dotarse de infraestructuras adecuadas para asegurar a todas las personas residentes en sus territorios los derechos y servicios básicos, favoreciendo su inclusión y fomentando la cohesión social.



“

HAY QUE GANAR LA BATALLA DEL DISCURSO, DE LA IMAGEN Y DE LA PALABRA” MIENTRAS LOS MEDIOS SE SIGAN EMPLEANDO TÉRMINOS COMO FLUJOS Y OTROS SIMILARES, EN LUGAR DE HABLAR DE VECINOS, COLEGAS, ALUMNOS... LOS OBSTÁCULOS A LOS DESC SEGUIRÁN SIENDO INFRANQUEABLES.

”

SIN BARRERAS, CON DERECHOS:

garantizando el acceso a los **derechos económicos, sociales y culturales (DESC)** de las personas migrantes y refugiadas en España, África del norte y occidental

CEA(R)

Comisión Española
de **Ayuda al Refugiado**

Financiado por:



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y GLOBALES

DIRECCIÓN GENERAL DE NACIONES
UNIDAS, ORGANISMOS INTERNACIONALES
Y DERECHOS HUMANOS